



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 018-2024-CU-UNAP
Iquitos, 28 de febrero de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 26 de febrero de 2024, que acordó conformar la Comisión Técnica encargada de elaborar las Políticas de Desarrollo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, es una necesidad institucional que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuente con las Políticas de Desarrollo Universitario en el marco de cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, como base de un sistema de gestión a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de mejorar los estándares de las Condiciones Básicas de Calidad para prestar el servicio educativo superior universitario en lo que concierne a temas generales y específicos que requiere la UNAP, formulando políticas acorde con el nuevo sistema universitario en la formación profesional ajustado a los tiempos modernos, obligando a identificar los cambios a un mundo competitivo en la formación profesional con énfasis en el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica en docentes, estudiantes y graduados, la responsabilidad social, la gestión institucional, buscando acciones estratégicas para lograr los objetivos institucionales para cumplirlos con el esfuerzo conjunto con los integrantes de la comunidad universitaria, acorde a las exigencias para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa que señala la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, asimismo es importante empezar a trabajar para cumplir con la renovación y requisitos de admisibilidad, en relación con los medios de verificación vinculados con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de renovación, con respecto a los indicadores y componentes de gestión estratégica y soporte institucional, docencia y enseñanza aprendizaje, investigación, innovación y creación artística-cultural;

Que, es atribución del Consejo Universitario, conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 26 de febrero de 2024, acordó conformar la Comisión Técnica encargada de elaborar las Políticas de Desarrollo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la Comisión Técnica una vez cumplido con elaborar las Políticas de Desarrollo Universitario, debe presentarlo ante la presidente de la Asamblea Universitaria, para que en el marco de sus atribuciones prescritas en el literal a) del artículo 101° del Estatuto de la UNAP, procede con la evaluación y aprobación correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Técnica encargada de elaborar las Políticas de Desarrollo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 018-2024-CU-UNAP

Nombres y apellidos

- | | |
|--|------------|
| • Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias | Presidente |
| • Víctor Raúl Reátegui Paredes
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios | Miembro |
| • Ángel Enrique López Rojas
Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática | Miembro |
| • Ruth Vilchez Ramirez
Decana de la Facultad de Enfermería | Miembro |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Félix Fernando Hernández Zúñiga
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios | Miembro |
| • Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez
Estudiante de la Faculta de Ciencias Económicas y de Negocios
Miembro del Consejo Universitario | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Comisión Técnica tiene el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para presentar ante la Presidencia de la Asamblea Universitaria el informe correspondiente y proceda con sus atribuciones, en el marco del literal a) del artículo 101° del Estatuto de la UNAP.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institución la publicación de la presente Resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL